

Resolución Nro. EMS-COOR-2026-0003-R

SR. ING. RAMÓN ALEJANDRO PINARGOTE BARBERÁN
COORDINADOR OPERATIVO LOGÍSTICO

CONSIDERANDO:

Que, con Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre de 2008, se expidió la Constitución de la República del Ecuador;

Que, el numeral 7 literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “(...) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)*”;

Que, el artículo 82 ibidem establece: “(...) *El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes. (...)*”;

Que, el artículo 226 ibidem prescribe: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

Que, el artículo 227 ibidem ordena: “(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. (...)*”;

Que, el artículo 288 del mismo cuerpo legal establece: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas. (...)*”;

Que, en el inciso primero del artículo 315 ibidem, determina que: “(...) *El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas (...)*”;

Que, con Registro Oficial Suplemento No. 48 del 16 de octubre de 2009, se expidió la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece: “(...) *ÁMBITO.- Las disposiciones de la presente Ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República. (...)*”;

Que, el artículo 11 numeral 7 ibidem, establece: “(...) *El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 7. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley (...)*”;

Que, mediante Registro Oficial suplemento No. 395 del 4 de agosto de 2008, se promulgó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 del mismo cuerpo legal, prevé que: “(...) *Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada. (...);

Que, con Decreto Ejecutivo No. 193, publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial N.º 153 del 28 de octubre de 2025, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 64 ibidem, señala que: “(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)”;

Que, el Registro Oficial Suplemento No. 31 del 07 de julio de 2017, se promulgó el Código Orgánico Administrativo:

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo ordena: “(...) Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias. (...)”

Que, el artículo 5 del mismo instrumento legal prescribe: “(...) Principio de calidad. Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos. (...)”

Que, el artículo 21 ibidem determina: “(...) Principio de ética y probidad. Los servidores públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas, actuarán con rectitud, lealtad y honestidad. En las administraciones públicas se promoverá la misión de servicio, probidad, honradez, integridad, imparcialidad, buena fe, confianza mutua, solidaridad, transparencia, dedicación al trabajo, en el marco de los más altos estándares profesionales; el respeto a las personas, la diligencia y la primacía del interés general, sobre el particular. (...)”

Que, el Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito en su artículo 178 indica: “(...) **Creación.-** Créase la empresa pública denominada ‘EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA (...)’;

Que, mediante Resolución No. EMS-GG-2020-042, de 17 de julio de 2020, el Ing. Adrián Daniel Haro Haro, Gerente General de la EP EMSEGURIDAD, de ese entonces, expidió el REGLAMENTO PARA ORDENADOR DE GASTO Y PAGO EN LA EP EMSEGURIDAD;

Que, en el segundo párrafo del artículo 8 Ibidem indica que: “Se delega la aprobación de sus reformas al Coordinador Operativo Logístico, atendiendo los requerimientos institucionales, así mismo dispondrá las correspondientes publicaciones, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa que dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP”;

Que, con Acción de personal No. 163-2026, de 06 de mayo de 2026, la Ing. Gaudelia Moreira García, Gerente General Subrogante de la EP EMSEGURIDAD, designó al Ing. Ramón Alejandro Pinargote Barberán, como Coordinador Operativo Logístico;

Que, mediante memorando No. EMS-DA-2026-0951-M de 5 de mayo de 2026, la Directora Administrativa, solicitó a la Gerente General, Subrogante de la EP EMSEGURIDAD, la reforma al PAC para lo cual adjunto el informe técnico y matriz de reforma, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 63 y artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, con hoja de ruta del memorando descrito en el considerando anterior, de 5 de mayo de 2026, la Gerente General, Subrogante de la EP EMSEGURIDAD, dispuso a la Administradora de Gestión de Compras Públicas “... proceder con la reforma de conformidad con la normativa aplicable”;



Que, mediante memorando No. EMS-DI-2026-0296-M de 07 de mayo de 2026, la Directora de Infraestructura, solicitó al Coordinador Operativo Logístico de la EP EMSEGURIDAD, la reforma al PAC para lo cual adjunto el informe técnico y matriz de reforma;

Que, con hoja de ruta del memorando descrito en el considerando anterior, de 07 de mayo de 2026, el Coordinador Operativo Logístico Encargado de la EP EMSEGURIDAD, dispuso a la Administradora de Gestión de Compras Públicas "...autorizado, favor proceder conforme requerimiento del área";

Que, mediante memorando No. EMS-DCOE-2026-0406-M de 08 de mayo de 2026, el Director del COEM, solicitó al Coordinador Operativo Logístico de la EP EMSEGURIDAD, la reforma al PAC para lo cual adjunto matriz de reforma; de conformidad con lo establecido artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, con hoja de ruta del memorando descrito en el considerando anterior, de 08 de mayo de 2026, el Coordinador Operativo Logístico de la EP EMSEGURIDAD, dispuso a la Administradora de Gestión de Compras Públicas "...trámite pertinente"; y;

EN EJERCICIO de las atribuciones que le confieren la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General que la rige; y, las demás normativas específicas expedidas por el SERCOP.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar y autorizar la quinta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) institucional 2026, conforme el detalle que se indica a continuación y el documento adjunto denominado "matriz PAC 5TA reforma".

DIRECCIÓN DE ADMINISTRATIVA

a) **MODIFICACIÓN**

ANTES

AÑO	PARTICIPACIÓN PRESUPUESTARIA / CUENTA CORRIENTE	CODIGO CATEGORICO ANEXO 1	TIPO COMPRA (Seg. otros servicios o suministros)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD UNID.	UNIDAD (unidades, mts, etc)	COSTO UNITARIO (\$Dólar)	CUANTIFICABLE (Especificar con un Sí o con un No)	CUANTIFICABLE (Especificar con un Sí o con un No)	CUANTIFICABLE (Especificar con un Sí o con un No)	TIPO DE PRODUCTO (Especificar si es un bien, un servicio o un trabajo)	CATEGORÍA (Especificar si es un bien, un servicio o un trabajo)	PROCESO (Especificar si es un bien, un servicio o un trabajo)	METODO (Especificar si es un bien, un servicio o un trabajo)	NUMERO DE OFERTA (Especificar si es un bien, un servicio o un trabajo)	NUMERO DE OFERTA (Especificar si es un bien, un servicio o un trabajo)	TIPO DE PRESUPUESTO (Especificar si es un bien, un servicio o un trabajo)	Total
2026	T3405	87410011	Suministro	Mantenimiento preventivo y correctivo para 2 equipos CCEM. Repuesto de cables	1	UNIDAD	\$ 12.940,00	S			No	Normalizado	No	Licitación	No		Comun	\$ 12.940,00
2026	T3405	87410011	Suministro	Mantenimiento preventivo y correctivo para 2 equipos CCEM. Repuesto de cables	1	UNIDAD	\$ 17.380,00	S			No	Normalizado	No	Licitación	No		Comun	\$ 17.380,00
2026	T3405	87410011	Suministro	Mantenimiento preventivo y correctivo para 2 equipos CCEM. Repuesto de cables	1	UNIDAD	\$ 10.990,00	S			No	Normalizado	No	Licitación	No		Comun	\$ 10.990,00
2026	T3405	30140011	Ben	Reposición de repuestos para máquina portatil de CCEM	1	UNIDAD	\$ 10.200,00	S			Normalizado	No	Compra directa (Electrónica)	No			Comun	\$ 10.200,00

ACTUAL

AÑO	PARTICIPACIÓN PRESUPUESTARIA / CUENTA CORRIENTE	CODIGO CATEGORICO ANEXO 1	TIPO COMPRA (Seg. otros servicios o suministros)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD UNID.	UNIDAD (unidades, mts, etc)	COSTO UNITARIO (\$Dólar)	CUANTIFICABLE (Especificar con un Sí o con un No)	CUANTIFICABLE (Especificar con un Sí o con un No)	CUANTIFICABLE (Especificar con un Sí o con un No)	TIPO DE PRODUCTO (Especificar si es un bien, un servicio o un trabajo)	CATEGORÍA (Especificar si es un bien, un servicio o un trabajo)	PROCESO (Especificar si es un bien, un servicio o un trabajo)	METODO (Especificar si es un bien, un servicio o un trabajo)	NUMERO DE OFERTA (Especificar si es un bien, un servicio o un trabajo)	NUMERO DE OFERTA (Especificar si es un bien, un servicio o un trabajo)	TIPO DE PRESUPUESTO (Especificar si es un bien, un servicio o un trabajo)	Total
2026	T3405	87410011	Suministro	Mantenimiento preventivo y correctivo para 2 equipos CCEM. Repuesto de cables	1	UNIDAD	\$ 12.940,00	S			No	Normalizado	No	Licitación	No		Comun	\$ 12.940,00
2026	T3405	87410011	Suministro	Mantenimiento preventivo y correctivo para 2 equipos CCEM. Repuesto de cables	1	UNIDAD	\$ 17.380,00	S			No	Normalizado	No	Licitación	No		Comun	\$ 17.380,00
2026	T3405	87410011	Suministro	Mantenimiento preventivo y correctivo para 2 equipos CCEM. Repuesto de cables	1	UNIDAD	\$ 10.990,00	S			No	Normalizado	No	Licitación	No		Comun	\$ 10.990,00
2026	T3405	30140011	Ben	Reposición de repuestos para máquina portatil de CCEM	1	UNIDAD	\$ 10.200,00	S			Normalizado	No	Compra directa (Electrónica)	No			Comun	\$ 10.200,00

DIRECCIÓN INFRAESTRUCTURA

ELIMINACIÓN

AÑO	PARTICIPACIÓN PRESUPUESTARIA / CUENTA CORRIENTE	CODIGO CATEGORICO ANEXO 1	TIPO COMPRA (Seg. otros servicios o suministros)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD UNID.	UNIDAD (unidades, mts, etc)	COSTO UNITARIO (\$Dólar)	CUANTIFICABLE (Especificar con un Sí o con un No)	CUANTIFICABLE (Especificar con un Sí o con un No)	CUANTIFICABLE (Especificar con un Sí o con un No)	TIPO DE PRODUCTO (Especificar si es un bien, un servicio o un trabajo)	CATEGORÍA (Especificar si es un bien, un servicio o un trabajo)	PROCESO (Especificar si es un bien, un servicio o un trabajo)	METODO (Especificar si es un bien, un servicio o un trabajo)	NUMERO DE OFERTA (Especificar si es un bien, un servicio o un trabajo)	NUMERO DE OFERTA (Especificar si es un bien, un servicio o un trabajo)	TIPO DE PRESUPUESTO (Especificar si es un bien, un servicio o un trabajo)	Total
2026	T3401	83700111	Suministro	Suministro de insumos para la elaboración de los servicios brindados por la base de seguridad	1	UNIDAD	\$ 200.000,00	S			No	Normalizado	No	Licitación	No		Comun	\$ 200.000,00

